

Reconocimiento del Derecho a Jubilación Anticipada para Personas con Enfermedades Catastróficas en Ecuador

“Recognition of the Right to Early Retirement for People with Catastrophic Illnesses in Ecuador”

Aura J. Jaramillo

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM)

e1308527975@live.uleam.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0006-0538-0673>

Heidi M. Hidalgo

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM)

heidi.hidalgo@uleam.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5318-2715>

RESUMEN

Palabras clave:

discapacidad,
enfermedad
catastrófica,
jubilación
anticipada,
seguridad social.

En Ecuador las leyes de seguridad social poseen requisitos mínimos que deberán cumplir las personas que desee jubilarse de forma anticipada cuando estas presenten una patología que les impida continuar con sus funciones sea por una enfermedad degenerativa o huérfana pueden acogerse al proceso de jubilación por enfermedad Catastrófica. Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó una metodología de tipo cualitativa y exploratoria. A su vez se realizaron como técnicas: La encuesta, mismas que estuvieron dirigidas a cinco usuarios que se encontraban realizando trámite de jubilación anticipada. El objetivo de estudio es comprender el trámite que debe seguir un asegurado a causa de padecer una enfermedad catastrófica y cuando aplica este beneficio. Los resultados arrojan que nuestra legislación reconoce este tipo de jubilación no obstante se deben cumplir las reglas. Recomendándose buscar en estos casos asesoría legal si existe desconocimiento.

ABSTRACT

Keywords:

disability,
catastrophic
illness, early
retirement, social
security.

In Ecuador, social security laws have certain minimum requirements that must be met by people who wish to retire early when they present a pathology that prevents them from continuing with their functions, whether due to a degenerative or orphan disease, they can benefit from the retirement process due to Catastrophic illness. For the development of this work, a qualitative and exploratory methodology was used. In turn, the following techniques were carried out: The survey, which was directed at five users who were undergoing the early retirement process and; the interview with the Institutional Sponsorship Lawyer. The objective of the study is to understand the procedure that an insured person must follow due to suffering from a catastrophic illness and when this benefit applies. The results show that our legislation recognizes this type of retirement, however the rules must be followed. It is recommended to seek legal advice in these cases if there is ignorance.

Introducción

La jubilación es un derecho que poseen todas las personas a nivel mundial, pero para acceder a dicho beneficio estas deben someterse a su regulación jurídica. La entidad que regulariza el procedimiento a seguir es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en adelante (IESS). Los adultos mayores y personas que tienen una patología que les impida continuar con sus funciones sea por una enfermedad degenerativa o huérfana pueden acogerse al proceso de jubilación por enfermedad Catastrófica. Si no cumple con los requisitos establecidos por la ley de seguridad social y adolece de una enfermedad catastrófica, huérfana o rara. Deberá presentar el Dictamen de la Comisión Valuadora del IESS emitida por la Subdirección Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo.

La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que las personas con enfermedades catastróficas tienen derecho a una estabilidad laboral reforzada, por lo que no pueden ser despedidas por su condición de salud (CASO No. 2409-17-EP). Consecuentemente, las prestaciones de la seguridad social se financian con las aportaciones que realizan los afiliados en relación de dependencia o afiliados voluntarios; además, el Estado aporta con el 40% de acuerdo con la normativa nacional. Existe una ambigüedad en cuanto a la jubilación anticipada a causa de una enfermedad catastrófica, pues específicamente la norma no la cita como un derecho, no obstante, el IESS reconoce que si se cumple con un número considerable de aportaciones se accede a una jubilación adelantada. Siendo esta la problemática específica en el desarrollo del trabajo.

Abordamos a través del estudio comparativo la jubilación anticipada en España, quienes ofrecen la posibilidad de acceder a una pensión por incapacidad permanente en distintos grados, lo que permite que los afectados reciban una compensación económica acorde con su situación, como fuente principal de comparación versus el proceso que se realiza en Ecuador.

Esta investigación se justifica por cuanto existen escasos estudios sobre el tema propuesto. Para el desarrollo del objetivo se ha recurrido a fuentes bibliográficas, doctrina y legislación nacional, cuyo único propósito es guiar a las personas interesadas al manejo adecuado del procedimiento.

Al ser un proceso que no solo involucra al asegurado sino al resto de la familia, puesto que en ocasiones no es fácil tomar una decisión tan drástica como es el de jubilarse de manera anticipada debido a un problema de enfermedad catastrófica, se encuadra como propósito tratar ciertas líneas que expliquen las consecuencias o aspectos positivos y negativos de esta decisión.

Hay que considerar que el deterioro de la salud de una persona trae consecuencias, siendo la principal la disminución de su capacidad laboral, que se ve fulgurado en un bajo rendimiento para cumplir con sus obligaciones de trabajo; además, otra consecuencia directamente relacionada con la anterior es la falta de recursos económicos, que impide al trabajador acceder a un tratamiento y medicamentos apropiados. Por las consideraciones expuestas es comprensible que esta investigación se justifique en un marco normativo comparativo.

Metodología

Este trabajo investigativo se enfoca desde una perspectiva mixta, es decir, tanto cualitativa como cuantitativa, ya que se recopiló información de diversas fuentes que posibilitaron comprender la implementación de la jubilación temprana, a través del análisis de la legislación nacional y las enfermedades graves, poco comunes o de baja prevalencia que afectan el rendimiento laboral.

Esta recopilación de datos permitió determinar en qué medida los criterios de aplicación a la jubilación por incapacidad son efectivos y aplicables, así como evaluar si el alto grado de complejidad de la enfermedad influye en la capacidad laboral del empleado.

El alcance de esta investigación fue descriptiva y explicativa ya que el objeto es describir y analizar los criterios de aplicación a tomar en cuenta para otorgar la jubilación anticipada siendo el mismo proceder de la de invalidez. Según la categorización del estudio, se aplicó estudio comparativo entre Ecuador y España para focalizar el tema y abordar con mayor precisión el reconocimiento del derecho a jubilación anticipada en ambos países. Así también se aplicó la técnica de encuestas a cinco usuarios para abordar el proceso administrativo en el Ecuador. Este esquema te proporciona una base sólida para estructurar tu investigación sobre un tema tan relevante y complejo como el reconocimiento del derecho a jubilación anticipada para personas con enfermedades catastróficas.

Desarrollo y discusión

EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Tanto el derecho al trabajo como el de la seguridad social van evolucionado de manera mancomunada, siendo su objeto alcanzar el reconocimiento de un derecho a todas las personas que trabajan o que deseen formar parte del sistema con aportaciones voluntarias. Esto es una realidad que hoy en día se evidencia ya que los países han creado sus sistemas de seguridad social, cuya finalidad se puede generalizar ha sido, es y será la de "garantizar derechos a la salud y cubrir eventualidades como desempleo, accidentes personales y laborales". Vergara y Terranova (2017, p. 26).

La Organización Internacional del Trabajo, en adelante (OIT) expone que la Seguridad Social, se enfoca en la protección que se brinda a los ingresos de los miembros de una sociedad, ante posibles eventualidades que afecten su estabilidad económica, laboral, social y de salud. En este sentido el organismo internacional dice que:

“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”. Organización Internacional del Trabajo (2001, p. 6).

A nivel internacional la seguridad social se encuentra reconocida como derecho y su garantía constante dentro de algunos instrumentos. La OIT al ser el máximo organismo en materia laboral a nivel internacional, ha emitido de manera decisiva convenios y recomendaciones, que han sido ratificados por los países, entre estos resaltan los siguientes por su importancia: Convenio 152: "Norma mínima sobre seguridad social". Convenio 118: "Igualdad de trato en materia de seguridad social". Convenio 157: "Conservación de los derechos en materia de seguridad social". Convenio 183: "Protección de la maternidad". Recomendación 67: Seguridad de los medios de vida. Recomendación 69: Asistencia médica. Recomendación 202: Pisos de protección social. A nivel internacional la seguridad social se encuentra reconocida como derecho y su garantía constante dentro de algunos instrumentos.

La OIT al ser el máximo organismo en materia laboral a nivel internacional, ha emitido de manera decisiva convenios y recomendaciones, que han sido ratificados por los países, entre estos resaltan los siguientes por su importancia: Convenio 152: "Norma mínima sobre seguridad social". Convenio 118: "Igualdad de trato en materia de seguridad social". Convenio 157: "Conservación de los derechos en materia de seguridad social". Convenio 183: "Protección de la maternidad". Recomendación 67: Seguridad de los medios de vida. Recomendación 69: Asistencia médica. Recomendación 202: Pisos de protección social.

Requisitos para acceder a la Jubilación por invalidez: los requisitos para acceder a la jubilación por invalidez están fundamentados en la necesidad de garantizar que los beneficiarios realmente enfrenten una incapacidad que les impida desempeñar su trabajo de manera permanente. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (2024). Esta medida se basa en principios de equidad y justicia social, buscando asegurar que los recursos destinados a la seguridad social sean dirigidos a aquellos que verdaderamente los necesitan debido a limitaciones físicas o mentales. Por ende, los criterios de elegibilidad suelen estar diseñados para ser rigurosos y objetivos, con el fin de evitar posibles abusos o fraudes en el sistema.

Además, Contreras (2018) señala que detrás de los requisitos para acceder a la jubilación por invalidez, subyace la preocupación por la protección y el bienestar del individuo en situación de discapacidad. Esta medida busca no solo proporcionar un sustento económico adecuado, sino también ofrecer acceso a servicios de salud y rehabilitación que contribuyan a mejorar la calidad de vida del beneficiario. Por lo tanto, los requisitos establecidos no solo se centran en la evaluación de la incapacidad laboral, sino también en considerar el impacto integral que esta condición tiene en la vida diaria del individuo.

De esta forma, en la Ley de Seguridad Social, en su artículo 186 literales a y b, menciona a la jubilación por invalidez, se acreditará el derecho a una pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos:

- La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad.

- La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia. Ley de Seguridad Social (2011, pág. 51).

De lo expuesto, se establece que se dará prioridad al paciente que debido a su enfermedad le ocasione la incapacidad absoluta y permanente para seguir desarrollando sus actividades diarias, en su ámbito laboral, debiendo contar con el número de imposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social para que se pueda validarla y ser aprobada por la autoridad competente.

LA DISCAPACIDAD

La discapacidad es uno de los componentes que más obstaculizan la inserción laboral de las personas. En momentos, las personas con discapacidad se encuentran con barreras y prejuicios que les impide acceder a un trabajo adecuado, aunque tenga las habilidades necesarias. “La inclusión laboral en personas con discapacidad está ganando relevancia, cada vez son más las empresas que se comprometen a incorporar en sus equipos de trabajo a personas con discapacidad, ofreciéndoles igualdad de oportunidades y una participación”. Chávez (2023). Las empresas y empleadores también desempeñan un papel importante en la creación de entornos laborales inclusivos y accesibles.

EL DERECHO A LA JUBILACIÓN

La jubilación en nuestro país se remonta a los inicios del siglo XX. Inicialmente fueron los militares los únicos que contaron con un régimen normativo que los auxiliaba frente a los riesgos de invalidez, vejez y muerte, siendo el Estado el que debía cubrir esos valores con parte de su presupuesto; posteriormente el Código de la Policía. En 1920 los profesores de escuelas fueron los pioneros en establecer un sistema de recaudación de dinero destinado al pago de sus jubilaciones, con un descuento mensual obligatorio del 5%. Esta propuesta se regularizó mediante la “ley que crea rentas para Jubilaciones de Instrucción Pública”. Moreno Echeverría (2013).

El Art. 216 del Código de Trabajo, estipula los trabajadores tienen derecho a la jubilación siempre y cuando hayan trabajado para el mismo empleador durante 25 años sea en forma continuada o interrumpida. Consecuentemente el legislador estableció la jubilación patronal transitorio, hasta que los trabajadores pudieran ser beneficiarios de la protección del organismo encargado de ello. En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en el artículo 22 lo siguiente:

"1. Toda persona tiene derecho, como miembro de la sociedad, a la seguridad social...". Evidentemente, no es el único instrumento internacional que reconoce este Derecho. El derecho a la seguridad social es hoy un derecho plenamente reconocido por el Derecho Internacional de los derechos humanos (Navarro Fallas, 2002).

El tema objeto principal hace referencia a la jubilación, el cual varios autores que han planteado su teoría se plasman en diferentes conceptualizaciones generando como tal un aporte jurídico necesario e importante para la sociedad que da la debida facilidad para el proceso que tiene este desarrollo de la investigación.

El Código del Trabajo en el Art. 8, señala: contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre (Código del Trabajo, 2020).

LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

La jubilación anticipada es un fenómeno cada vez más notable en el horizonte laboral contemporáneo, donde los individuos buscan retirarse de la actividad laboral antes de llegar a la edad de retiro establecida por Ley.

LA DISCAPACIDAD

La discapacidad es uno de los componentes que más obstaculizan la inserción laboral de las personas. En momentos, las personas con discapacidad se encuentran con barreras y prejuicios que les impide acceder a un trabajo adecuado, aunque tenga las habilidades necesarias. "La inclusión laboral en personas con discapacidad está ganando relevancia, cada vez son más las empresas que se comprometen a incorporar en sus equipos de trabajo a personas con discapacidad, ofreciéndoles igualdad de oportunidades y una participación". Chávez (2023). Las empresas y empleadores también desempeñan un papel importante en la creación de entornos laborales inclusivos y accesibles.

EL DERECHO A LA JUBILACIÓN

La jubilación en nuestro país se remonta a los inicios del siglo XX. Inicialmente fueron los militares los únicos que contaron con un régimen normativo que los auxiliaba frente a los riesgos de invalidez, vejez y muerte, siendo el Estado el que debía cubrir esos valores con parte de su presupuesto; posteriormente el Código de la Policía. En 1920 los profesores de escuelas fueron los pioneros en establecer un sistema de recaudación de dinero destinado al pago de sus jubilaciones, con un descuento mensual obligatorio del 5%.

Esta propuesta se regularizó mediante la “ley que crea rentas para Jubilaciones de Instrucción Pública”. Moreno Echeverría (2013).

El Art. 216 del Código de Trabajo, estipula los trabajadores tienen derecho a la jubilación siempre y cuando hayan trabajado para el mismo empleador durante 25 años sea en forma continuada o interrumpida. Consecuentemente el legislador estableció la jubilación patronal transitorio, hasta que los trabajadores pudieran ser beneficiarios de la protección del organismo encargado de ello. En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en el artículo 22 lo siguiente:

"1. Toda persona tiene derecho, como miembro de la sociedad, a la seguridad social...". Evidentemente, no es el único instrumento internacional que reconoce este Derecho. El derecho a la seguridad social es hoy un derecho plenamente reconocido por el Derecho Internacional de los derechos humanos (Navarro Fallas, 2002).

El tema objeto principal hace referencia a la jubilación, el cual varios autores que han planteado su teoría se plasman en diferentes conceptualizaciones generando como tal un aporte jurídico necesario e importante para la sociedad que da la debida facilidad para el proceso que tiene este desarrollo de la investigación.

El Código del Trabajo en el Art. 8, señala: contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre (Código del Trabajo, 2020).

LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

La jubilación anticipada es un fenómeno cada vez más notable en el horizonte laboral contemporáneo, donde los individuos buscan retirarse de la actividad laboral antes de llegar a la edad de retiro establecida por Ley.

Fernández (2022) sostiene que este enfoque de retiro temprano plantea una serie de consideraciones tanto para los trabajadores como para los mecanismos de protección social y las organizaciones, brindando la posibilidad de experimentar una mejoría en el nivel de bienestar, tiempo para dedicarse a intereses personales y familiares, así como una vía para evitar el desgaste laboral o condiciones de trabajo poco satisfactorias.

Por otro lado, desde la óptica de la jubilación anticipada plantea preocupaciones en términos de sostenibilidad financiera. La salida anticipada de trabajadores puede ejercer presión sobre los fondos de pensiones y otros mecanismos de protección social, especialmente si no se han tomado

medidas adecuadas para anticipar este escenario. Esto puede generar la necesidad de reformas en los sistemas de jubilación, incluyendo ajustes en la edad de elegibilidad o en los beneficios ofrecidos, así como incentivos para alentar la prolongación de la vida laboral.

Este tipo de jubilación supone como un principio excepcional, puesto que es una jubilación por régimen especial, lo cual le corresponde al ordenamiento ecuatoriano establecer un pronunciamiento en torno a la jubilación anticipada. Por ello, referente al concepto de este tipo de jubilación, en concordancia con el concepto de jubilación por invalidez se refiere a esta jubilación como: Aquella retribución financiera anticipada otorgada a los asegurados (ya sea como empleados dependientes, trabajadores independientes, voluntarios o desempleados) que, debido a una dolencia convencional o general, ocasionare alteración física, funcional o mental, se hallare incapacitado para procurarse de manera transitoria o definitiva por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2022). García (2022) afirma que “La jubilación anticipada es una modalidad de retiro prevista en nuestro sistema de seguridad social desde su misma creación, aunque ha ido ensanchando sus dominios a lo largo del tiempo” (García, 2022, pág. 1), este tipo de jubilación permite que las personas puedan realizar su retiro de manera anticipada, es decir antes de cumplir con las imposiciones o la edad que les correspondería para acceder a ella.

Muñoz (2020) coincide con los autores citados, por ello dice que este proceso se trata de un sistema particular de retiro, distinto al convencional, que implica la finalización anticipada del vínculo laboral, ya sea por motivos relacionados con la edad y el ejercicio del derecho al descanso, por políticas corporativas o debido a alguna forma de discapacidad o enfermedad. La necesidad de esta disposición y los requisitos para acceder a ella son establecidos por los marcos legales de cada país (pág. 26).

ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

Existen varias acepciones respecto al criterio de enfermedades catastróficas. Morales (2023) señala que estas enfermedades se determinan por ser padecimientos que representan una amenaza grave para la salud y la vida del individuo, así como por tener un impacto significativo en su calidad de vida y en la capacidad de llevar a cabo actividades cotidianas. Esta orientación resalta la gravedad y el impacto propio de estas enfermedades en la vida del paciente, lo que subraya la necesidad de una atención y un manejo especializados.

Por otro lado, Cevallos (2023) aborda las enfermedades catastróficas desde una perspectiva más amplia, definiéndolas como aquellas condiciones médicas que, debido a su naturaleza, pueden generar costos financieros desproporcionadamente altos para el individuo y su familia. Esta definición resalta el componente económico y el potencial devastador que estas enfermedades pueden tener en términos de gastos médicos y de subsistencia, lo que justifica la necesidad de

medidas específicas, como la jubilación anticipada por enfermedad catastrófica, para mitigar su impacto financiero en los afectados.

Las enfermedades catastróficas representan un desafío significativo para la salud y bienestar de las personas en el Ecuador, así como para los sistemas de salud y la Seguridad Social. Estas enfermedades catastróficas, al ser caracterizadas por su gravedad y su impacto devastador en la vida de quien lo padece, plantean importantes interrogativas en términos de atención médica, calidad de vida, y derechos de los pacientes (Valladares et al., 2017).

Las personas con enfermedades catastróficas son consideradas como un grupo prioritario de salud en el marco constitucional (Constitución de la República del Ecuador, 2018, Art. 47). Con relación a una actualización de los exámenes de una persona con una enfermedad catastrófica es para fines diagnósticos y no para determinar el grado de discapacidad que en si ya se sabe que la enfermedad está presente y su pronóstico de vida es escaso (Santos et al., 2011).

En ese contexto el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) es la entidad encargada de ejecutar los programas de atención y protección social a las familias que tengan entre sus miembros a personas con estas enfermedades, mediante la aplicación de políticas de inclusión social, igualdad y protección en coordinación con el MSP. Aunque el 9 de noviembre del 2011, se aprobó el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Salud, que incluye el tratamiento de las enfermedades raras o huérfanas y catastróficas, la finalidad de esta ley es instaurar un marco legal que garantice la cobertura necesaria a las personas que sufren estas patologías.

En ese sentido en el Ecuador las personas con invalidez, independientemente de la causa en muchas ocasiones suelen verse impedidas de poder ejecutar a tiempo la certificación de su discapacidad por la documentación exigida y el análisis riguroso a pesar de una discapacidad evidente (Bravo & Sánchez, 2022). Una acreditación de discapacidad a pacientes con enfermedades catastróficas en relación con el criterio del médico calificador está dentro de lo jurídicamente correcto. En este contexto las personas adultas mayores tienen derechos, más aún si están impedidas por su salud ya que como el cuerpo va envejeciendo sus comorbilidades van incrementándose y este grupo en si ya lleva una discapacidad evidentemente no calificada como por ejemplo la demencia senil. (Varela-Montes et al., 2020).

Durante el año 2020 se ha realizado en Ecuador auditorías de las calificaciones de discapacidad, en el cual se solicitaron historias clínicas de pacientes con un solo parámetro legal en esa fecha. El Acuerdo No. 0245-2018 en el cual es probable que se haya visto omitida la evaluación clínica de un médico y la confidencialidad de la historia clínica, en el caso de pacientes con discapacidades graves por enfermedades catastróficas, esto debe ser solicitado por el paciente mismo o su representante legal su documentación (Montero-Ruiz et al., 2014).

ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANAS

Palau (2020) considera que estas enfermedades se caracterizan por su baja prevalencia en la población general, lo que a menudo conduce a la falta de interés de la industria farmacéutica en el desarrollo de tratamientos específicos. Estas enfermedades pueden ser extremadamente incapacitantes y tener un impacto significativo en la calidad de vida de los pacientes, así como en la carga emocional y económica de sus familias. En este sentido, las enfermedades raras y huérfanas plantean desafíos únicos para los sistemas de salud y la comunidad científica, que requieren una mayor atención y apoyo para abordar de manera efectiva sus necesidades. Consecuentemente el Ministerio de Salud Pública en su Acuerdo Ministerial 1829 menciona en el Art. 1 a las enfermedades raras como:

[...] aquellas que se consideran potencialmente mortales o debilitantes a largo plazo, de baja prevalencia y alta complejidad, constituyen un conjunto amplio y variado de trastornos que se caracterizan por ser crónicos e incapacitantes. Sus recursos terapéuticos son limitados y de alto costo, algunos se encuentran en etapa experimental. (Ministerio de Salud Pública, 2012)

Las citadas enfermedades raras (ER) representan un problema de salud pública. No consta, a nivel mundial, una única definición aceptada de enfermedades raras. La mayoría de ellas son desconocidas por la ciudadanía, afectan a menos de 5 de cada 10.000 personas vivas y por eso se denominan raras (...). La definición general de enfermedad implica una deficiencia de salud o un estado de funcionamiento anormal. Se puede hablar, por ende, de una condición patológica de una parte, órgano o sistema de un organismo resultante de varias causas, tales como una infección, un defecto genético, o estrés medioambiental que se caracteriza por un conjunto de signos identificables o síntomas. (Puente et al., 2011, pág. 16).

El deterioro de la salud trae como consecuencia la disminución de la capacidad del trabajador para desempeñarse en sus funciones y competencias, así como también afecta al rendimiento de manera directa. Los recursos necesarios para enfrentar estas enfermedades en la mayor parte de los casos impiden que las personas en este estado de vulnerabilidad accedan a un tratamiento oportuno y efectivo ya que son muy costosos. La legislación laboral y de seguridad social hace alusión a los beneficios de prestación de salud sin embargo no especifica al derecho de acceso a la jubilación anticipada por dicho diagnóstico.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y HUÉRFANAS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año de 2016 crea el Comité para las Enfermedades Raras, cuyo objetivo y finalidad es el lograr el reconocimiento de estas

enfermedades de forma mundial, que se les otorgue prioridad de tratamiento dentro de los sistemas públicos y privados de salud, pero, sobre todo, que estas personas sean consideradas como dignas de tener descanso mediante la jubilación justa (Raineri, 2017). El trabajo de esta organización ha puesto en relevancia la necesidad de que se tomen en cuenta otras enfermedades que no son transmisibles pero que causan por su misma naturaleza, daños irreversibles y discapacitante.

En atención al trámite y procedimiento que debe realizar del interesado para solicitar la jubilación por invalidez, en el caso que considere que se encuentra apto para solicitar este derecho, debe seguir los siguientes pasos expuestos en la plataforma del IESS:

El afiliado primero deber ingresar con su *usuario y clave* en la página Web del IESS y realizar la solicitud de jubilación, en la sección Servicios en Línea / Asegurados / Pensionistas / Jubilación, digitando el *número de cédula* y su clave personal del IESS, seleccionar en el menú la opción Jubilación por Invalidez (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2023).

El afiliado será llamado mediante el Centro de atención telefónica (Call center), para asistir a la cita médica. Este trámite y procedimiento requiere a breves rasgos de estos requisitos los cuales comprenden la presentación y validación de un conjunto de documentos, si bien se solicita este tipo de jubilación, la persona se debe presentar para la evaluación médica, la cual comprende un conjunto de valoraciones que permitan apreciar la condición de salud de la persona solicitante.

En este proceso se debe asegurar la transparencia e imparcialidad, asegurando la igualdad de presentar su caso, ya que una vez que sea aceptada dicha solicitud, se pueda próximamente incluir la evaluación médica, revisión de expediente médico, y proporcionar pruebas pertinentes, impulsando a que se tomen decisiones justas y adecuadas en relación con su elegibilidad para la jubilación por invalidez garantizando la protección de los derechos de los trabajadores en el proceso de su solicitud y evaluación.

MARCO COMPARATIVO

La jubilación de discapacitados en la Seguridad Social está pensada para quienes tengan, como mínimo, un 45% de discapacidad. Para ellos está creado el primer tipo de jubilación anticipada por discapacidad: la jubilación con discapacidad del 45 por ciento o más.

El segundo tipo está dirigido a las personas que alcanzan o superan el 65%. No obstante, si se cumplen los requisitos para las dos opciones, se podrá elegir la más beneficiosa. Por ejemplo, con un certificado del 65% también se podría ser beneficiario de la modalidad del 45 por ciento en caso de encajar con las condiciones requeridas en ese modelo de jubilación, porque su perfil también admite a los que sobrepasan el porcentaje del 45%. Con cualquiera de los dos tipos se cobra,

íntegramente, la cuantía que corresponda por jubilación ordinaria. El cálculo, en consecuencia, no está afectado por coeficientes reductores que bajen el importe de la pensión por jubilarse antes de tiempo. En España, la Seguridad Social indica que “la existencia de la discapacidad, así como del grado correspondiente, se acreditarán mediante certificación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales o del órgano correspondiente de la respectiva comunidad autónoma que haya recibido la transferencia de las funciones y servicios de aquél”. Por tanto, es imprescindible presentar un certificado oficial de discapacidad para poder acogerse a esta clase de jubilación anticipada. O un auto judicial que declare la discapacidad.

Sin embargo, si no es posible ese modo de demostrar la situación de discapacidad, también hay otras alternativas: “por certificación o acto administrativo de reconocimiento de dicha condición, expedido por el organismo que tuviese tales atribuciones en cada momento, y, en su defecto, por cualquier otro medio de prueba que se considere suficiente por la Entidad gestora de la Seguridad Social”.

Estas alternativas están contempladas, sobre todo, para personas que hubiesen obtenido el certificado años antes de que los servicios sociales comunitarios los expidieran.

En 2023, mejoró, este tipo de jubilación anticipada por discapacidad, la destinada a los que ostentan un porcentaje del 45% o mayor. Los requisitos actuales para acceder a ella son:

- 15 años cotizados en total, o más.
- Cinco años cotizados con el 45% de discapacidad reconocido, entre el periodo total de cotización.
- Haber padecido, durante 15 años, la patología que dio lugar a la condición de discapacidad, o una de ellas -si convergen varias-.
- Aportar un informe médico que señale la fecha en que se inició, o manifestó, esa enfermedad o enfermedades.
- Y que figure o figuren en el listado de enfermedades para jubilación por discapacidad del 45 por ciento. (La lista se muestra a continuación).

Lista de enfermedades que aplican para jubilación anticipada por discapacidad de 45%:

- Discapacidad intelectual
- Parálisis cerebral
- Anomalías genéticas: Síndrome de Down, Síndrome de Prader Willi, Síndrome X frágil.
- Osteogénesis imperfecta
- Acondroplasia
- Fibrosis Quística
- Enfermedad de Wilson

- Trastornos del espectro autista
- Anomalías congénitas secundarias a Talidomida
- Secuelas de polio o síndrome postpolio
- Daño cerebral (adquirido): Traumatismo craneoencefálico, Secuelas de tumores del SNC, infecciones o intoxicaciones.
- Enfermedad mental: Esquizofrenia, Trastorno bipolar.
- Enfermedad neurológica: Esclerosis lateral amiotrófica, Esclerosis múltiple, Leucodistrofias, Síndrome de Tourette, Lesión medular traumática.

No es necesario que el 45% de discapacidad se deba solamente a una de estas afecciones, o a varias de ellas. Lo mínimo que se requiere es que una de las patologías del listado sea la causa de un tercio del porcentaje de discapacidad del 45%. Por tanto, no es impedimento que, incluso, el resto corresponda a otra dolencia no recogida en la lista.

La Edad mínima de jubilación de las personas con un 45% de discapacidad, deben ser los beneficiarios desde los 56 años. Esa es la edad mínima general que está marcada. No hay que realizar ningún cálculo específico según lo cotizado, como sí ocurre con la jubilación por discapacidad del 65 por ciento. Aquí, en cualquier caso, habiendo cumplido 56 años, ya es posible solicitarla comprobando que se cumplen los requisitos restantes.

La normativa de jubilación para discapacitados incluye una segunda categoría que abarca a las personas con certificado de discapacidad del 65%, o un grado aún mayor. Para obtenerla es indispensable haber cotizado 15 años a lo largo de la trayectoria laboral, pero no se exige que un cierto número de esos años se haya trabajado con el 65% de discapacidad reconocido. Tampoco se aplica la restricción de que la dolencia que generó la discapacidad esté reflejada en un listado, pudiendo tratarse de cualquier patología.

No obstante, los trabajadores autónomos tienen vetado el acceso a este formato de jubilación, que se reserva para el resto de los regímenes de la Seguridad Social. La edad de jubilación ordinaria que legalmente corresponda en cada caso se reduce un año por cada cuatro trabajados con la discapacidad reconocida. Si al 65% de discapacidad se suma “la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria”, lo que significa vivir en situación de dependencia o ser titular de una pensión de gran invalidez, a la edad de jubilación ordinaria que corresponda se restan dos años por cada cuatro que se hayan trabajado con el certificado de discapacidad del 65% (o de un porcentaje superior).

CONCLUSIONES:

Es importante que las personas con padecimientos de enfermedades catastróficas obtengan su certificación de discapacidad, pues esta les permite acceder a los beneficios de la ley tales como

obtención oportuna a la medicación, atención médica especializada prioritaria en cualquier centro de salud (por ser considerados un grupo prioritario de salud), y de ayudas técnicas que facilitan las actividades de la vida diaria y mejoran la calidad de vida de estos pacientes.

La jubilación anticipada representa un derecho que debe concederse a las personas que poseen enfermedades con patologías graves y de alta complejidad como lo son las enfermedades catastróficas, puesto que las mismas provocan en su portador disminución en su capacidad tanto intelectual y física se debe tener en consideración la necesidad de implementar una normativa para que una vez que se efectuó casos de este tipo se pueda aplicar la jubilación y de esta manera ellos puedan tener un descanso digno y un tratamiento adecuado.

En Ecuador lo que influye es el número de aportaciones para jubilarse anticipadamente por enfermedades catastróficas, es decir si una persona tiene 65 años o más y posee un mínimo de 15 años de aportación como mínimo, este puede realizar el trámite correspondiente, y sin imite de edad deben de tener como mínimo 40 aportaciones para acceder a dicho beneficio.

En España aplica esta jubilación a las personas que han cumplido 52 años y tengan un mínimo de 15 años de aportaciones y con un grado de discapacidad mínima de un 65%.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://doi.org/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

Bravo Cevallos, D. E. (2023). El derecho a la salud de las personas con enfermedades catastróficas durante la pandemia, Santo Domingo 2020-2021 (Bachelor's thesis).

CODIFICACION, E. L. S., & DEL CODIGO, D. T. (2012). Código del Trabajo. Código Del Trabajo. Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wpcontent/uploads/2017/07/C%C3%93DIGO-DE-TRABAJO.pdf>.

Castillo, M. (2023). Jubilación anticipada y prejubilación: las fórmulas para dejar de trabajar a los 61 años. Revista Economía, 1(1), 1-7. <https://www.expansion.com/economia/2023/05/12/6458d1bde5fdea42628b45bd.html>.

Contreras, M. A. (2018). Análisis de la sostenibilidad del sistema de pensiones ecuatoriano, periodo 2013-2025. Revista Papeles de Población, 18(96), 29-62. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22185/24487147.2018.96.14>

Chávez, J. (10 de mayo de 2023). ¿Qué es la inserción laboral? Importancia, características y factores que influyen. CEUPEE European Business School. <https://www.ceupe.com/blog/insercion-laboral.html>.

Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.

Díaz, N. S. V., & Mera, J. T. (2017). Institucionalidad del iess instituto ecuatoriano de seguridad social. *Espirales revista multidisciplinaria de investigación*, 1(1).

Echeverría, X. M. (2013). Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano. *Foro, Revista de Derecho*, (19), 79-95.

Fallas, N., & Román, A. (2002). El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social. *Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social*, 10(1), 13-18.

Fernández, M. (2022). Jubilación anticipada por razón de actividad y en caso de discapacidad. *Revista Temas Laborales*, 10(163), 129-164. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8559430.pdf>.

García Murcia, J. (2022). Jubilación anticipada y principio de no discriminación. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 1-9.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2024). Recuperado el 14 de enero del 2024, de: <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/jubilacion-por-invalidez2>.

Ministerial, A., LA, M. P., DE, R. A. V., INMUNODEFICIENCIA, L., & ITS, T. S. (2016). Ministerio de Salud Pública. *Recuperado el Julio de*.

Moreno Echeverría, X. (2013). "Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano". *Foro: revista de derecho. No. 19*.

Montero-Ruiz, E., Rebollar Merino, Á., Melgar Molero, V., Barbero Allende, J. M., Culebras López, A., & López Álvarez, J. (2014). Problemas en la transmisión de información durante el proceso de la interconsulta médica hospitalaria [Problems in the transmission of information during the process of hospital medical interconsultation]. *Revista de Calidad Asistencial*, 29(1), 3-9. <https://doi.org/10.1016/j.cali.2013.04.004>.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2001). Administración de la Seguridad Social. Recuperado el 14 de enero de 2025, de: https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/d_social.htm.

Palau, F. (2020). El impacto de las enfermedades raras en las poblaciones y los sistemas de salud. *Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, 1*(1), 1-4. <https://www.csic.es/es/actualidad-del-csic/francesc-palau-el-impacto-de-las-enfermedades-raras>.

Puente-Ferreras, A., Barahona-Gomariz, M. J., & Fernández-Lozano, M. P. (2011). Las enfermedades raras: naturaleza, características e intervención biopsicosocial. *Portularia, 11*(1), 11-23.

Raineri Bernain, G. (2017). Antecedentes legales sobre enfermedades raras. *Revista chilena de enfermedades respiratorias, 33*(1), 12-13.

Ruiz, E. M., Merino, Á. R., Molero, V. M., Allende, J. B., López, A. C., & Álvarez, J. L. (2014). Problemas en la transmisión de información durante el proceso de la interconsulta médica hospitalaria. *Revista de Calidad Asistencial, 29*(1), 3-9.

Santos, Z. L. Z., Leones, R. M. M., Romero, V. N., & Villamandos, N. C. (2022). Perfil de las personas con discapacidad desde un enfoque laboral y legal en el Ecuador. *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico.*, (15), 315-333.

SOCIAL, L. D. S., UNO, C., & GENERALES, N. (2011). Ley de seguridad social. *REGISTRO OFICIAL, 91*.

Taípe, T. P. M., Merino, E. N. S., Aguiar, J. S. C., & Sanchez, W. Y. M. (2023). Inexistencia de políticas públicas y el derecho a la salud en las enfermedades catastróficas. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas, 271-282*.

Varela-Montes, J., García-Guzmán, C., & Cobos-Aguilar, H. (2020). Depresión en el adulto mayor intervenido quirúrgicamente. *Cirugía y cirujanos, 88*(6), 721-725.

Valladares-Garrido, M. J., Valladares-Garrido, D., Bazán-Ruiz, S., & Mejía, C. R. (2017). Enfermedades raras y catastróficas en un hospital del norte peruano: Características y factores asociados a la mortalidad. *Revista Salud Uninorte, 33*(1), 7-15.